

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 25-RD 73461

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por BROADCASTING Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Estación Rihue, Región del Biobío, señal distintiva XQC-535, otorgada por Decreto Supremo Nº 523, de 27.05.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Parcela 11, San Gabriel de Rihue, Ruta Q-498, Km. 0,9	Negrete	del Biobío	37° 37' 36"	72° 36' 07"	WGS 84

- Nuevas Características Técnicas del Sistema Radiante: Direccional con polarización vertical, arreglo de 4 antenas, 2 Yagi de 3 elementos y 2 dipolos, con tilt eléctrico de 0,9° bajo la horizontal, con 6,3 dBd de ganancia máxima sin tilt y 2,2 dBd de ganancia en el plano horizontal y una altura del centro de radiación de 52,0 metros.

- Arreglo de Antenas:

Nº Antena	Tipo Antena	Altura Antena [mts]	Azimet Antena [°]	Azimet Vástago [°]	Largo Vástago [cm]	Largo Cable [m]	Fase [°]	Factor Velocidad [0/1]
1	Dipolo	53,0	130	0	0	3,00	0	0,85
2	Yagi de 3 elementos	53,0	340	0	0	2,26	100	0,85
3	Dipolo	51,0	130	0	0	3,00	0	0,85
4	Yagi de 3 elementos	51,0	340	0	0	3,58	-80	0,85

- Pérdidas (cables y conectores) : 1,94 dB
- Otras pérdidas (div. pot-atén.) : 3,2 dB (Atenuador 3,0 dB)
- Largo cable alimentador : 52,0 m.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	4,40	3,10	1,80	1,00	0,50	0,20	0,00	0,00	0,20
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,50	1,00	1,80	3,10	4,40	5,10	5,20	5,20	5,10

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
10 días	30 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

